



IEEPCNL/OIC/T/19/2024

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN QUE SE TRAMITAN ANTE DICHO ÓRGANO, CON MOTIVO DE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS QUE, EN SU CASO, PUDIERAN DERIVAR DE LA TORMENTA TROPICAL ALBERTO

Monterrey, Nuevo León, a 19 de junio de 2024.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León¹, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 9 y 16 fracción XVIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa², a fin de acordar lo relativo a la suspensión de los plazos, dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa y los expedientes de investigación que se tramitan ante dicho órgano, con motivo de las condiciones climatológicas que, en su caso, pudieran derivar de la tormenta tropical Alberto, es preciso tomar en cuenta los siguientes

Antecedentes:

- 1. Creación del Órgano Interno de Control.** El 4 de junio de 2019, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, aprobó el acuerdo CEE/CG/28/2019, por el que se llevó a cabo la creación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León³.
- 2. Designación del Titular del Órgano Interno.** El 15 de enero de 2020, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como *Titular del Órgano Interno*.
- 3. Publicación de la reforma al Reglamento del Órgano Interno.** El 10 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la reforma al *Reglamento del Órgano Interno*.
- 4. Acta Administrativa mediante la cual se suspenden las labores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Nuevo León, con**

¹ En adelante *Titular del Órgano Interno*.

² En adelante *Reglamento del Órgano Interno*.

³ En adelante *Órgano Interno*.



motivo de las condiciones climatológicas que, en su caso, pudieran derivar de la tormenta tropical Alberto. El 18 de junio de 2024, la maestra Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta y el maestro Martín González Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León⁴, con el propósito de adoptar medidas extraordinarias con motivo de las condiciones climatológicas que, en su caso, pudieran derivar de la tormenta tropical Alberto, acuerdan determinar la suspensión de los plazos previstos en la normativa electoral vigente para los diversos procedimientos y trámites a cargo de este organismo electoral, a partir de las 00:00 horas del día 19 de junio de 2024; y hasta las 00:00 horas del día 22 del mismo mes y año.

Considerandos:

1. Competencia

El *Instituto Local* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la Entidad. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato.

El *Instituto Local*, a través del *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas. Dicho *Órgano Interno* para el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 85, 87 y 97 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, y 9 del *Reglamento del Órgano Interno*.

2. Suspensión de plazos del *Instituto Local* por motivo de las condiciones climatológicas que, en su caso, pudieran derivarse de la tormenta tropical Alberto.

A través del Acta Administrativa, de fecha 18 de junio de 2024, la maestra Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta y el maestro Martín González Muñoz, Secretario

⁴ En adelante el *Instituto Local*.



Ejecutivo del *Instituto Local* determinaron la suspensión de los plazos previstos en la normativa electoral vigente para los diversos procedimientos y trámites a cargo de este organismo electoral, a partir de las 00:00 horas del día 19 de junio de 2024; y hasta las 00:00 horas del día 22 del mismo mes y año.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 98, fracción VIII y 103, fracciones VI y XVIII de la Ley Electoral para el Estado; 8, párrafo primero del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales.

3. Atribuciones del *Órgano Interno* para la suspensión de los plazos.

El *Órgano Interno* cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización y funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 16, fracción XVIII del *Reglamento del Órgano Interno*.

Lo anterior toda vez que, dentro de sus atribuciones el *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en el *Instituto Local*, así como revisar y auditar los recursos públicos federales y locales que se otorguen a éste, por lo que, su actuación no debe sujetarse a la injerencia del ente auditado, sino que debe atender sus propias necesidades y requerimientos.

En ese sentido, la autonomía de la gestión del *Órgano Interno* debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función.

Ahora bien, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 del *Reglamento del Órgano Interno*, y con el propósito de adecuarnos con las medidas extraordinarias tomadas por el Consejo General del *Instituto Local* con motivo de las condiciones climatológicas que, en su caso, pudieran derivar de la tormenta tropical Alberto, se ordena la **suspensión de los plazos en los días que fueron definidos por dicho órgano electoral** mediante el Acta Administrativa de fecha 18 de junio de 2024, los cuales se precisan en el punto primero de dicha Acta; para la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se instauran ante este *Órgano Interno*, así como de los recursos, medios de impugnación y demás promociones relativas a los procedimientos con el *Instituto Local*.

En el mismo sentido se ordena la suspensión de los plazos dentro de los expedientes de investigación correspondientes que se tramiten ante la Unidad de Investigación del *Órgano Interno*.

En el entendido que, la suspensión de los plazos no implica que no se reciban las denuncias o quejas que se presenten ante el *Órgano Interno* por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del *Reglamento del Órgano Interno*.



Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:

Primero. Se ordena la **suspensión de los plazos en los días que fueron definidos por el Instituto Local en el Acta Administrativa de fecha 18 de junio de 2024** determinados por la maestra Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta y el maestro Martín González Muñoz, Secretario Ejecutivo del *Instituto Local*, los cuales se precisan en el Primer punto de dicha acta, para la substanciación dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de los recursos y demás promociones, así como para la integración de los expedientes de investigación que se tramiten ante la Unidad de Investigación del *Órgano Interno*.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Consejera Presidenta y a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Local*.

Tercero. Se ordena la notificación del presente acuerdo por estrados, para conocimiento de litigantes, personal de esta institución y público en general, de conformidad con el artículo 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como el numeral 118 del *Reglamento del Órgano Interno*.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, *Titular del Órgano Interno*.
Conste.


Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del Órgano Interno